



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE  
APARCAMIENTO MUNICIPAL SITO EN PLAZA DE ESPAÑA.**

**ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de aparcamiento subterráneo en Plaza de España, propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

**ARTÍCULO 2. Nacimiento de la Obligación**

La obligación de pagar el precio público surge con la mera introducción del vehículo dentro del recinto del aparcamiento.

**ARTÍCULO 3. Obligados al Pago**

Estarán obligados al pago del precio público estipulado en esta Ordenanza los conductores de los vehículos que accedan al uso del aparcamiento, siendo responsables subsidiarios del pago, las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos.

**ARTÍCULO 4. Tarifas**

Las tarifas (Iva incluido) se exigirán con arreglo a la siguiente escala por utilización horaria:

**A) Modalidad abono mensual.**

Completo 24 horas..... 60 euros  
Diurno de 8:00 a 22:00 horas..... 45 euros  
Nocturno de 22:00 a 8:00 horas.....30 euros

**B) Modalidad de rotación:**

1 céntimo de euro por minuto como máximo 3 euros.  
Abono Diurno de 8:00 a 22:00 horas..... 3 euros.

Por interés municipal de fomento de actividades públicas y de ayuda al tráfico, podrán establecerse condiciones económicas, incluso gratuidad en el uso, puntualmente.

**ARTÍCULO 5. Normas de Gestión**

1.- El servicio se regulará mediante control horario por tickets-recibo que se abonarán una vez finalizada la prestación del servicio, o mediante abonos mensuales a satisfacer por adelantado.

Será requisito imprescindible para la salida de cualquier vehículo el previo pago del importe del precio público devengado.

La adjudicataria del contrato administrativo de control de aparcamientos será la encargada de dicho control así como de las incidencias cobratorias y del control de la contabilidad de la recaudación así como de su ingreso en cuentas corrientes municipales, bajo la inspección de los servicios municipales.

a) Para el sistema de rotación.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ALHAURIN DE LA TORRE  
(MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL  
C.P. 29130  
TEL. 952 41 71 50  
FAX 952 41 33 36

La cuantificación del plazo del tiempo que ha de servir de base para la determinación de la tarifa de este precio público será el resultado de la diferencia entre la hora de salida del vehículo y la hora de entrada del mismo en los recintos del aparcamiento, según la tarjeta ticket, expedida por las instalaciones de control que a tal fin se habiliten.

Una vez abonado el importe correspondiente a la estancia del vehículo, el usuario deberá abandonar el aparcamiento en el plazo máximo de 15 minutos, pues, en caso contrario, podrá cobrarse el importe que exceda de dicho tiempo hasta la salida.

b) Para el sistema de abono mensual.

Los usuarios con carácter de abonados solicitarán dicho uso ante el Ayuntamiento por meses naturales adjuntando el pago de la primera mensualidad y la solicitud de domiciliación bancaria para las sucesivas.

La renovación mensual se entenderá automática, salvo comunicación del usuario al Ayuntamiento efectuada fehacientemente con anterioridad al 25 del mes anterior, si se hace con posterioridad, se devengará la mensualidad siguiente.

La renovación mensual se cargará en la entidad financiera por anticipado entre los días 25 y último del mes anterior.

Los gastos de devolución de recibos de la entidad financiera se abonarán por el usuario que los ocasione más 5 euros de gastos de gestión municipal.

Por acuerdo municipal de Junta de Gobierno, la renovación del abono mensual podrá establecer el sistema de ticket-tarjeta expedido por la máquina expendedora.

2.- Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá a la devolución del importe correspondiente.

3.- Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio pero se cobrarán en voluntaria por el sistema de autoliquidación.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El acuerdo de establecimiento de este precio público fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 13 de abril de 2012 y comenzará a regir a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el BOP, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento.